

## **INICIATIVAS QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 8 TER DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, A CARGO DEL DIPUTADO FRANCISCO ADRIÁN CASTILLO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Quien suscribe, diputado Francisco Adrián Castillo Morales, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 8 Ter de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, de acuerdo a la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

En México, por situaciones de inseguridad en la cual se derivan efectos secundarios del robo y extorsión, al mismo tiempo una situación ajena a la delincuencia seria el extravió con la finalidad en todos los actos mencionados que se desprende la acción de pago por tarjeta bancaria al ser objeto de cualquier conducta delictiva o situación de extravió no debería existir el pago por adquirir nuevamente el plástico que resguarda el dinero del particular, quien con confianza y seguridad, pertenece algún banco de su preferencia.

Hoy en día el robo es la acción individual o de grupo sobre otro individuo o grupo con objeto de apropiarse de un bien, las características implican una acción violenta o no violenta que atenta contra la tranquilidad y el bienestar patrimonial, generalmente de los individuos, las familias, o la sociedad.

En México, en el Código Penal Federal podemos encontrar una definición de robo, el cual en su artículo 367, se define como quien “se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley”.

Otros robos 1 millón 360 mil 732, de vehículo y de autopartes 1 millón 290 mil 86, a negocio 664 mil 630, a transeúnte 545 mil 771, a casa habitación 542 mil 194, en transporte público 209 mil 103, a transportista 67 mil 992, de ganado 39 mil 291, a institución bancaria 3 mil 9 para un total de 4 millones 722 mil 808.

Lo que se observa que, a transeúnte, casa habitación transporte público a institución bancaria son los robos en los que puede estar implicado el robo de tarjetas de créditos o débito, en el cual se puede mencionar que implica la reposición del plástico.

Son las víctimas de los delitos en 2024, se estimaron 23.1 millones de personas de 18 años y más que fueron víctimas de delitos, la cifra equivale a 24 135 víctimas por cada 100 mil habitantes, lo que resulta estadísticamente superior a lo estimado en 2023: 21.9 millones y 23 323, respectivamente.

Al comparar con 2023, en 2024 la tasa de víctimas de delito bajó en siete entidades federativas, aumentó en otras siete y no tuvo cambios en 18, en ese mismo año, en 10

entidades federativas las tasas superaron a la nacional, de las más altas se registraron en el estado de México, con 34 mil 851; Ciudad de México, con 30 mil 804, y Tlaxcala, con 30 mil 498 y las tasas más bajas se presentaron en Chiapas, con 15 mil 576; en Tamaulipas, con 16 mil 537, y en Michoacán de Ocampo.

Existiendo variantes en la necesidad de solicitar la reposición del plástico ante un banco, como se ha mencionado puede ser por robo y también por la extorsión.

La extorsión es una situación en la que un individuo es presionado u obligado a través de la violencia o la coacción, a llevar a cabo una determinada acción (o inacción), con el propósito de obtener un beneficio material o de otra naturaleza.

Las comisiones de una tarjeta de crédito son los cargos que realiza un banco por la prestación de servicios diversos o por penalizaciones derivados de su uso, más allá del pago de la tasa de interés del crédito otorgado, de acuerdo con la Condusef.

Existen ciertas comisiones bancarias de las que se mencionan en determinado momento los contratos ante los bancos, pero es importante analizar y reformar el marco jurídico, para beneficio de los usuarios, una vez que existan situaciones ajenas y por inseguridad en la cancelación de plástico y posteriormente solicitar una reposición, por mencionar los cobros fijos son los siguientes:

Por anualidad: Es el costo que debe cubrir el usuario al año, por concepto de membresía o aniversario de la línea de crédito. El costo varía según el producto, pero puedes pagar desde 200 hasta 15 mil pesos. Si no cubres la cuota, el banco puede suspender el uso de la misma, pero si deseas ahorrarte ese pago te conviene revisar otra opción, ya que existen tarjetas que no te cobran anualidad.

Disposición de efectivo: Porcentaje o cantidad que se cobra cuando dispones de dinero en efectivo con tu tarjeta de crédito. Se cobra por evento y el porcentaje dependerá de la cantidad retirada (aproximadamente va del 1.5 a 10 por ciento).

Por inactividad: El banco aplica una comisión a aquellas cuentas que registran un lapso de inactividad. En caso de cuentas básicas que no registren operaciones durante 12 meses, se cobra dicha comisión a partir del mes 13. Antes de contratar una tarjeta de crédito te recomendamos que leas las condiciones. Generalmente los bancos que te ofrecen no cobrarte la anualidad, podrían cobrar una comisión por inactividad.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de

## **Decreto por el que se adiciona el artículo 8 Ter de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros**

**Artículo Único.** Se **adiciona** el artículo 8 Ter de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para quedar como sigue:

**Artículo 8 Ter. Queda prohibido el cobro de reposición de plástico por las instituciones financieras, para los usuarios que han tenido un robo o extorsión como excepción de pago acreditando el delito con documento correspondiente.**

**Las instituciones financieras que incumplan lo dispuesto en el presente artículo, se harán acreedoras a las sanciones que establece esta ley.**

## **Transitorios**

**Primero.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

## **Notas**

1 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTOC.pdf>

2 <https://www.bbva.mx/personas/educacion-financiera/creditos/que-hacer-robo-extravio-tarjeta-credito.html>

3 <https://www.texasattorneygeneral.gov/es/consumer-protection/estafas-de-finanzas-y-seguros/proteccion-y-robo-de-tarjetas-de-credito-y-debito>

4 <https://www.chubb.com/latammarketing/bloglatam/protecciones-de-los-bancos-para-tarjetas-de-credito-y-debito.html>

5 [https://www.condusef.gob.mx/documentos/rcd/checador\\_comisiones/ch-Reponer-TN-1122.pdf](https://www.condusef.gob.mx/documentos/rcd/checador_comisiones/ch-Reponer-TN-1122.pdf)

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 7 de octubre de 2025.

Diputado Francisco Adrián Castillo Morales (rúbrica)